

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo Nº125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento Nº3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue
- 3.- El Decreto Exento Nº293, de fecha 29 de Enero 2019, que designa como secretario municipal subrogante a Doña Jimena Jiménez González

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

Organizaciones con cuenta:

Adulto Mayor

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65776780-8	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COPIHUES VENCEDORES	1123	2152401004171	SERVICIO DE BANQUETERIA
2	65040682-6	CLUB DE ADULTO MAYOR UN NUEVO RENACER	1340	2152401004088	SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO
3	65093999-9	ADULTO MAYOR NUEVO RESPLANDOR	1764	2152401004523	MATERIALES TALLER DE TEJIDOS
4	65117994-7	CLUB ADULTO MAYOR DESPIERTA LO ARANGUIZ	1772	2152401004561	SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO

Centros y Clubes Deportivos

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65016545-4	CLUB DEPORTIVO ATLETICO GUSTAVO VERA	1251	2152401004480	IMPLEMENTACION DEPORTIVA
2	65098172-3	AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA PATIN CARRERA R-CORRECAMINOS DE RECOLETA	1630	2152401004379	IMPLEMENTACION DEPORTIVA

Mujeres y Centros de Madres

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65367930-0	CENTRO DE MADRES LUISA STEVENS	65	2152401004139	IMPLEMENTACION TALLER DE TEJIDO
2	72295100-K	CENTRO DE MADRES SAN GERARDO	276	2152401004291	IMPLEMENTACION TALLER DE MANUALIDADES
3	74432800-4	CENTRO DE MADRES LUCIA CASTILLO DE MUNITA	278	2152401004203	ALIMENTACION, ENTRADAS DE INGRESO Y TRASLADO
4	65605330-5	CENTRO DE MADRES ANITA COVARRUBIAS	377	2152401004527	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO
5	65655350-2	CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA	615	2152401004162	LANAS E HILOS Y JUEGO DE TOALLAS
6	65510760-6	AGRUPACION DE MUJERES SANTA ANA	951	2152401004147	SERVICIO ALIMENTACION, ENTRADAS Y TRASLADO
7	65029093-3	AGRUPACION DE MUJERES FLOR DE ORO	1271	2152401004079	SERVICIO DE BANQUETERIA Y CENTRO DE EVENTOS
8	65072615-4	GRUPO DE MUJERES DE LA FAMILIA	1411	2152401004542	ACTIVIDADES RECREATIVAS
9	65103663-1	CENTRO DE MADRES UNIDAS POR SIEMPRE	1694	2152401004415	COMPRA DE LANA
10	65119148-3	AGRUPACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE RECOLETA	1780	2152401004525	SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO

Organizaciones sin cuenta:

Centros y Clubes Deportivos

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65149403-6	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PATINAJE ARTISTICO SUEÑOS SOBRE RUEDAS	1818		IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y BOTIQUIN

Mejoramiento del Entorno

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65168987-2	COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEPORTIVO SOCIAL Y SEGURIDAD GUANACO 3	2013		EQUIPAMIENTO DE MENAJE
2	65178226-0	COMITÉ DE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TANGARUPA	2129		MATERIALES DE CONSTRUCCION



3	65182027-8	COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DIAGONAL FRAY LUIS DE LA PEÑA	2041		EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD
4	65166376-8	COMITÉ DE ADELANTO SANTA AIGUA	1996		MAQUINA DE CABRITAS
5	65179016-6	COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION HEROE MANUEL RIVEROS	2099		EQUIPAMIENTO SONIDO Y MOBILIARIO
6	65178469-7	COMITÉ DE REPAVIMENTACION Y ADELANTO VIVIR MEJOR ES POSIBLE	2065		EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL

Culturales

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65144289-3	CENTRO DE DESRROLLO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL ESCUELA CAPITAN DANIEL REBOLLEDO	1899		MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OBRA DE MANO
2	65171593-8	BALLET NAMUÑ-FARE	2051		VESTURIOS E INSUMOS

Otras Organizaciones

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65103376-4	FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA	1623		ISUMOS MEDICOS

2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al Item 215.24.01.004, Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/JJG/FJL/JSH/LAR/fms.



VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº2283., de fecha 26/08/2019, que promulga Acuerdo Nº125, de fecha 30/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2019.
- 2.- El Decreto Exento Nº3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue.
- 3.- El Decreto Exento Nº293, de fecha 29 de Enero 2019, que designa como secretario municipal subrogante a Doña Jimena Jiménez González.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2019:

Organizaciones con cuenta:

Adulto Mayor

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65776780-8	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COPIHUES VENCEDORES	1123	2152401004171	SERVICIO DE BANQUETERIA
2	65040682-6	CLUB DE ADULTO MAYOR UN NUEVO RENACER	1340	2152401004088	SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO
3	65093999-9	ADULTO MAYOR NUEVO RESPLANDOR	1764	2152401004523	MATERIALES TALLER DE TEJIDOS
4	65117994-7	CLUB ADULTO MAYOR DESPIERTA LO ARANGUIZ	1772	2152401004561	SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO

Centros y Clubes Deportivos

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65016545-4	CLUB DEPORTIVO ATLETICO GUSTAVO VERA	1251	2152401004480	IMPLEMENTACION DEPORTIVA
2	65098172-3	AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA PATIN CARRERA R-CORRECAMINOS DE RECOLETA	1630	2152401004379	IMPLEMENTACION DEPORTIVA



1639568

Mujeres y Centros de Madres

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65367930-0	CENTRO DE MADRES LUISA STEVENS	65	2152401004139	IMPLEMENTACION TALLER DE TEJIDO
2	72295100-K	CENTRO DE MADRES SAN GERARDO	276	2152401004291	IMPLEMENTACION TALLER DE MANUALIDADES
3	74432800-4	CENTRO DE MADRES LUCIA CASTILLO DE MUNITA	278	2152401004203	ALIMENTACION, ENTRADAS DE INGRESO Y TRASLADO
4	65605330-5	CENTRO DE MADRES ANITA COVARRUBIAS	377	2152401004527	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO
5	65655350-2	CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA	615	2152401004162	LANAS E HILOS Y JUEGO DE TOALLAS
6	65510760-6	AGRUPACION DE MUJERES SANTA ANA	951	2152401004147	SERVICIO ALIMENTACION, ENTRADAS Y TRASLADO
7	65029093-3	AGRUPACION DE MUJERES FLOR DE ORO	1271	2152401004079	SERVICIO DE BANQUETERIA Y CENTRO DE EVENTOS
8	65072615-4	GRUPO DE MUJERES DE LA FAMILIA	1411	2152401004542	ACTIVIDADES RECREATIVAS
9	65103663-1	CENTRO DE MADRES UNIDAS POR SIEMPRE	1694	2152401004415	COMPRA DE LANA
10	65119148-3	AGRUPACION DE MUJERES PRODUCTORAS DE RECOLETA	1780	2152401004525	SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO

Organizaciones sin cuenta:

Centros y Clubes Deportivos

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65149403-6	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PATINAJE ARTISTICO SUEÑOS SOBRE RUEDAS	1818		IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y BOTIQUIN

Mejoramiento del Entorno

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65168987-2	COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEPORTIVO SOCIAL Y SEGURIDAD GUANACO 3	2013		EQUIPAMIENTO DE MENAJE
2	65178226-0	COMITÉ DE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TANGARUPA	2129		MATERIALES DE CONSTRUCCION



3	65182027-8	COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DIAGONAL FRAY LUIS DE LA PEÑA	2041		EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD
4	65166376-8	COMITÉ DE ADELANTO SANTA AIGUA	1996		MAQUINA DE CABRITAS
5	65179016-6	COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION HEROE MANUEL RIVEROS	2099		EQUIPAMIENTO SONIDO Y MOBILIARIO
6	65178469-7	COMITÉ DE REPAVIMENTACION Y ADELANTO VIVIR MEJOR ES POSIBLE	2065		EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL

Culturales

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65144289-3	CENTRO DE DESRROLLO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL ESCUELA CAPITAN DANIEL REBOLLEDO	1899		MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OBRA DE MANO
2	65171593-8	BALLET NAMUÑ-FARE	2051		VESTURIOS E INSUMOS

Otras Organizaciones

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65103376-4	FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA	1623		ISUMOS MEDICOS

2.- DEJESE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

3.- IMPUTESE el gasto que origina la presente subvención con cargo al Centro de Costo 04.05.48.01, Transferencias Corrientes al Sector Privado, del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



[Handwritten signature]
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/FJL/JSH/LAR/fms.

TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Control

SECPLA

DAF

Contabilidad (con antecedentes)

DIDECO

Subvenciones.



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COPIHUES VENCEDORES**

En Recoleta, a 22 NOV 2019, entre el CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COPIHUES VENCEDORES, rol único tributario N° 65.776.780-8, personalidad jurídica N° 1123 de fecha 2/21/2007, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE LUMACO #24 y representada, según se acreditará, por don(ña) **OLGA VILLANUEVA CARO**, Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: CENA CELEBRACIÓN FIN DE AÑO 2019, para financiar **SERVICIO BANQUETRIA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **OLGA VILLANUEVA CARO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 636 del 30/4/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

OLGA VILLANUEVA CARO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CLUB DE ADULTO MAYOR UN NUEVO RENACER**

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el CLUB DE ADULTO MAYOR UN NUEVO RENACER, rol único tributario N° 65.040.682-6, personalidad jurídica N° 1340 de fecha 8/6/2010, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE JUAN CRISTOBAL #4050 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ZOILA DEL ROSARIO PUENTES ESCALANTE**, Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: PASEO A LA PLAYA, para financiar **SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1624351

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **ZOILA DEL ROSARIO PUENTES ESCALANTE**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 745 del 23/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ZOILA DEL ROSARIO PUENTES
ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ADULTO MAYOR NUEVO RESPLANDOR**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el ADULTO MAYOR NUEVO RESPLANDOR, rol único tributario N° 65.093.999-9, personalidad jurídica N° 1764 de fecha 27/11/2015, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE HEROE MANUEL ANTONIO MARTINEZ #3415 y representada, según se acreditará, por don(ña) **CARMEN BUSTAMANTE VIDAL**, ^{Tachado Ley 19.628} [REDACTED] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad ^{Tachado Ley 19.628} [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TEJIENDO IDEAS, para financiar **MATERIALES TALLER DE TEJIDO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

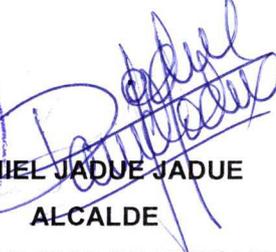
SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **CARMEN BUSTAMANTE VIDAL**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N°500265241664 del 10/10/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


CARMEN BUSTAMANTE VIDAL
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CLUB DE ADULTO MAYOR DESPIERTA LO ARANGUIZ**

En Recoleta, a 22 NOV 2019, entre el CLUB DE ADULTO MAYOR DESPIERTA LO ARANGUIZ, rol único tributario N° 65.117.994-7, personalidad jurídica N° 1772 de fecha 30/3/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE BERNARDO BECERRA #3654 y representada, según se acreditará, por don(ña) **PALMIRA ESPINOZA LOBOS** Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: UN DIA DE ALEGRIA, para financiar **SERVICIO BANQUETERIA Y TRASLADO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **PALMIRA ESPINOZA LOBOS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500265291028 del 10/10/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


PALMIRA ESPINOZA LOBOS

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO GUSTAVO VERA**

En Recoleta, a 22 NOV 2019, entre el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO GUSTAVO VERA, rol único tributario N° 65.016.545-4, personalidad jurídica N° 1251 de fecha 21/10/2008, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE PAISANDU #4163 y representada, según se acreditará, por don(ña) **RICARDO SEGUNDO LEIVA BARAHONA**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, para financiar **IMPLEMENTACION DEPORTIVA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

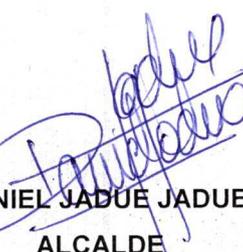
SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **RICARDO SEGUNDO LEIVA BARAHONA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66530896 del 20/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


RICARDO SEGUNDO LEIVA BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AGUPACIÓN SOCIAL DEPORTIVA PATIN CARRERA R-CORRECAMINOS DE
RECOLETA**

En Recoleta, a 22 NOV 2019, entre el AGUPACIÓN SOCIAL DEPORTIVA PATIN CARRERA R-CORRECAMINOS DE RECOLETA, rol único tributario N° 65.098.172-3, personalidad jurídica N° 1630 de fecha 19/8/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE PERNAS #1060 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARGARITA ELIANA ASTORGA OLMEDO**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, para financiar **IMPLEMENTACION DEPORTIVA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **MARGARITA ELIANA ASTORGA OLMEDO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 756 del 27/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

MARGARITA ELIANA ASTORGA OLMEDO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE
-ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS**

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el CENTRO DE MADRES LUISA DE STEVENS, rol único tributario N° 65.367.930-0, personalidad jurídica N° 65 de fecha 6/11/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE RAMBLA #4197 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MONICA CANTILLANA PIZARRO**,

Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD**

DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: LAS ARAÑITAS TEJEDORAS, para financiar **IMPLEMENTACION TALLER DE TEJIDO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

1628322



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

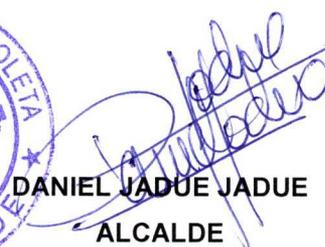
SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **MONICA CANTILLANA PIZARRO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500263022397 del 9/30/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


MONICA CANTILLANA PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE MADRES SAN GERARDO**

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el CENTRO DE MADRES SAN GERARDO, rol único tributario N° 72.295.100-K, personalidad jurídica N° 276 de fecha 14/07/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SAN GERARDO #703 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ZAMAHARA MEDINA PEREZ**, ^{Tachado Ley 19.628} _____ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} _____ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TEJIENDO A PALILLO Y CROCHET, para financiar **IMPLEMENTACION DE TALLER DE MANUALIDADES**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **ZAMAHARA MEDINA PEREZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500230688406 del 03/06/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ZAMAHARA MEDINA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
-ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE MADRE LUCIA CASTILLO DE MUNITA**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019} , entre el CENTRO DE MADRE LUCIA CASTILLO DE MUNITA, rol único tributario N° 74.432.800-4, personalidad jurídica N° 278 de fecha 18/08/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE TENIENTE JUAN COLIPI #1171 y representada, según se acreditará, por don(ña) **ANA AVILA SANCHEZ**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: RESPIRANDO AIRE LIMPIO, para financiar **ALIMENTACIÓN, ENTRADAS DE INGRESO Y TRASLADO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **ANA AVILA SANCHEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500232363622 del 11/06/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


ANA AVILA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE MADRES ANITA COVARRUBIAS

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el CENTRO DE MADRES ANITA COVARRUBIAS, rol único tributario N° 65.605.330-5, personalidad jurídica N° 377 de fecha 02/04/2012, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SOFIA #2890 y representada, según se acreditará, por don(ña) **SONIA ROJAS MUÑOZ**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: BIENESTAR SOCIAS, para financiar **EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **SONIA ROJAS MUÑOZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500256926938 del 16/09/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


SONIA ROJAS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA, rol único tributario N° 65.655.350-2, personalidad jurídica N° 615 de fecha 02/06/2000, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA LOS ZAPADORES #1099 y representada, según se acreditará, por don(ña) **DELFINA MUÑOZ CABRERA**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TRABAJANDO EN CONJUNTO, para financiar **LANAS E HILOS Y JUEGOS DE TOALLAS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **DELFINA MUÑOZ CABRERA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500269856289 del 04/11/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


DELFINA MUÑOZ CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AGRUPACIÓN DE MUJERES SANTA ANA**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el AGRUPACIÓN DE MUJERES SANTA ANA, rol único tributario N° 65.510.760-6, personalidad jurídica N° 951 de fecha 03/12/2003, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE LUIS A. VERGARA #276 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARIA ORIANA RETAMAL NEIRA**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: DISFRUTANDO LA VIDA, para financiar **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ENTRADA Y TRASLADO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

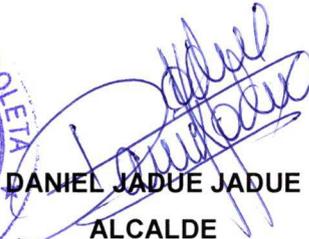
QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **MARIA ORIANA RETAMAL NEIRA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 826 del 31/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X 
MARIA ORIANA RETAMAL NEIRA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

 
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AGRUPACIÓN DE MUJERES FLOR DE ORO

En Recoleta, a 22 NOV 2019, entre el AGRUPACIÓN DE MUJERES FLOR DE ORO, rol único tributario N° 65.029.093-3, personalidad jurídica N° 1271 de fecha 29/04/2009, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE BERNARDO BECERRA #3654 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MÓNICA ARAYA SÁNCHEZ**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: DISFRUTA LA VIDA Y SE FELIZ, para financiar **SERVICIO BANQUETERIA Y CENTRO DE EVENTOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **MÓNICA ARAYA SÁNCHEZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1188 del 05/11/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


MÓNICA ARAYA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
GRUPO MUJERES DE LA FAMILIA**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el GRUPO MUJERES DE LA FAMILIA, rol único tributario N° 65.072.615-4, personalidad jurídica N° 1411 de fecha 29/06/2011, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE PEDRO DONOSO #670 y representada, según se acreditará, por don(ña) **FRESIA SOTOMAYOR TROLL** ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: ACTIVIDAD RECREATIVA, para financiar **ACTIVADES RECREATIVAS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **FRESIA SOTOMAYOR TROLL**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500230106496 del 30/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


FRESIA SOTOMAYOR TROLL
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE MADRES UNIDAS POR SIEMPRE

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el CENTRO DE MADRES UNIDAS POR SIEMPRE, rol único tributario N° 65.103.663-1, personalidad jurídica N° 1694 de fecha 17/04/2015, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE PEDRO DONOSO #0 y representada, según se acreditará, por don(ña) **AMANDA RIVERA MUÑOZ**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TEJIENDO CON AMOR, para financiar **COMPRA DE LANA**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **AMANDA RIVERA MUÑOZ**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 766 del 28/05/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


AMANDA RIVERA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE RECOLETA**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE RECOLETA, rol único tributario N° 65.119.148-3, personalidad jurídica N° 1780 de fecha 11/05/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en AVDA LA SERENA #104 y representada, según se acreditará, por don(ña) **MARTA CASTILLO MIRANDA,** ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,** representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE,** ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: TARDE SPA, para financiar **SERVICIO DE BANQUETERIA Y TRASLADO;** el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **MARTA CASTILLO MIRANDA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1153 del 12/09/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


MARTA CASTILLO MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PATINAJE ARTÍSTICO SUEÑOS SOBRE RUEDAS

En Recoleta, a 22 NOV 2019, entre el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DE PATINAJE ARTÍSTICO SUEÑOS SOBRE RUEDAS, rol único tributario N° 65.149.403-6, personalidad jurídica N° 1818 de fecha 6/9/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE POCILLAS #296 y representada, según se acreditará, por don(ña) **CLAUDIA ROJAS MARAMBIO**, cédula nacional de identidad Tachado Ley 19.628 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, para financiar **IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1625045

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **CLAUDIA ROJAS MARAMBIO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 819 del 31/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


CLAUDIA ROJAS MARAMBIO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ÁLCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEPORTIVO SOCIAL Y SEGURIDAD GUANACO 3**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEPORTIVO SOCIAL Y SEGURIDAD GUANACO 3, rol único tributario N° 65.168.987-2, personalidad jurídica N° 2013 de fecha 8/2/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE CERRO EL CARBON #1198 y representada, según se acreditará, por don(ña) **SOLEDAD MORENO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N°

Tachado Ley 19.628

[Redacted] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada

por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE** [Redacted]

Tachado Ley 19.628

[Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: **ADQUISICIÓN DE MENAJE**, para financiar **EQUIPAMIENTO DE MENAJE**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **SOLEDAD MORENO CONTRERAS**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 458 del 3/18/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


SOLEDAD MORENO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TANGARUPA**

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el COMITÉ DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TANGARUPA, rol único tributario N° 65.178.226-0, personalidad jurídica N° 2129 de fecha 2/13/2019, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE TANGARUPA #4131 y representada, según se acreditará, por don(ña) **NANCY ARRIOLA CARRASCO**, Tachado Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: MEJORANDO EL ENTORNO, para financiar **MATERIALES DE CONSTRUCCION**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **NANCY ARRIOLA CARRASCO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500265003993 del 10/9/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


NANCY ARRIOLA CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DIAGONAL FRAY LUIS DE LA PEÑA

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019} , entre el COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DIAGONAL FRAY LUIS DE LA PEÑA, rol único tributario N° 65.182.027-8, personalidad jurídica N° 2041 de fecha 9/13/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE PADRE LUIS DE LA PEÑA #2763 y representada, según se acreditará, por don(ña) **RICARDO SANTIAGO PARADA CABRERA**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: **ALARMAS COMUNITARIAS**, para financiar **EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **RICARDO SANTIAGO PARADA CABRERA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66189287 del 5/10/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X

RICARDO SANTIAGO PARADA CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE ADELANTO SANTA AIGUA**

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el COMITÉ DE ADELANTO SANTA AIGUA, rol único tributario N° 65.166.376-8, personalidad jurídica N° 1996 de fecha 5/24/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en PJE SANTA BARBARA #4320 y representada, según se acreditará, por don(ña) **VANIA BENAVIDES ECHEVERRÍA**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA, para financiar **MAQUINA DE CABRITAS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **VANIA BENAVIDES ECHEVERRÍA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500230941948 del 6/4/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


VANIA BENAVIDES ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN HÉROE MANUEL RIVEROS**

En Recoleta, a **22 NOV 2019**, entre el COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN HÉROE MANUEL RIVEROS, rol único tributario N° 65.179.016-6, personalidad jurídica N° **2099** de fecha 12/7/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE HEROE MANUEL RIVEROS #207 y representada, según se acreditará, por don(ña) **LUIS RODRIGUEZ TAMAYO**, cédula nacional de identidad **Tachado Ley 19.628** Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad **Tachado Ley 19.628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN COMITÉ DE MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN HÉROE MANUEL RIVEROS, para financiar **EQUIPAMIENTO SONIDO Y MOBILIARIO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



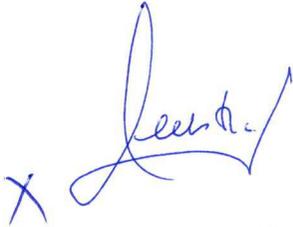
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **LUIS RODRIGUEZ TAMAYO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 470 del 3/20/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X 
LUIS RODRIGUEZ TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN

 
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
COMITÉ DE REPAVIMENTACIÓN Y ADELANTO VIVIR MEJOR ES POSIBLE

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el COMITÉ DE REPAVIMENTACIÓN Y ADELANTO VIVIR MEJOR ES POSIBLE, rol único tributario N° 65.178.469-7, personalidad jurídica N° 2065 de fecha 10/10/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SENADOR MATTE #1497 y representada, según se acreditará, por don(ña) **CRISTINA DEL CARMEN MOREIRA QUINTANA**, cédula nacional de identidad [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN COMITÉ, para financiar **EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **CRISTINA DEL CARMEN MOREIRA QUINTANA**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 448 del 3/12/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


**CRISTINA DEL CARMEN MOREIRA
QUINTANA**
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL ESCUELA CAPITÁN
DANIEL REBOLLEDO

En Recoleta, a ^{22 NOV 2019}, entre el CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL ESCUELA CAPITÁN DANIEL REBOLLEDO, rol único tributario N° 65.144.289-3, personalidad jurídica N° 1899 de fecha 24/05/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE FRANCISCO CERDA #1019 y representada, según se acreditará, por don(ña) **JUAN ANTONIO BENAVENTE SOTO**, ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: UN ESPACIO PARA MÚLTIPLES SONRISAS, para financiar **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA DE MANO**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



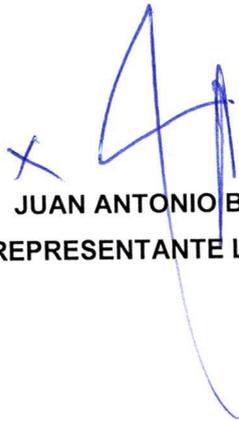
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **JUAN ANTONIO BENAVENTE SOTO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500234615445 del 26/04/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


JUAN ANTONIO BENAVENTE SOTO
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
BALLET NAMUÑ-FARE

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el BALLET NAMUÑ-FARE, rol único tributario N° 65.171.593-8, personalidad jurídica N° 2051 de fecha 27/09/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE REINA DE CHILE #174 y representada, según se acreditará, por don(ña) **NICOLE GIESE TOMIC**, [Tachado Ley 19.628] Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Tachado Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: FORTALECIENDO LA CULTURA AFRODESCENDIENTE DE RECOLETA: SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CARNAVAL, para financiar **VESTUARIO E INSUMOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **NICOLE GIESE TOMIC**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500257397586 del 17/09/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X 
NICOLE GIESE TOMIC
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA**

22 NOV 2019

En Recoleta, a _____, entre el FAMILIARES Y AMIGOS HOGAR DE CRISTO RECOLETA, rol único tributario N° 65.103.376-4, personalidad jurídica N° 1623 de fecha 21/6/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, con domicilio en CALLE SAMUEL ESCOBAR #390 y representada, según se acreditará, por don(ña) **LUIS ESCOBAR MORALES** ^{Tachado Ley 19.628} Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don

● **DANIEL JADUE JADUE**, ^{Tachado Ley 19.628} 2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2283 de fecha 26/08/2019 que Promulga Acuerdo N° 125, de fecha 30/07/2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

● **SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención en proyecto denominado: COMPRA DE **INSUMOS MEDICOS**, para financiar **INSUMOS MEDICOS**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

TERCERO: Para la valides del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento. Refiérase a punto Cuarto, letra C.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de diciembre del año 2019, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

QUINTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEXTO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las rendiciones realizadas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don(ña) **LUIS ESCOBAR MORALES**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 66919195 del 30/5/2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.


LUIS ESCOBAR MORALES
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

